



Resolución Municipal N° 362/2008
á, 01 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1025/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el CONTRATO N° 057/2008, referente al: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008 EN EL ÁREA DE VÍAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11" de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, adjudicado a la Empresa FARCRUZ S.R.L; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante solicitud de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 29190, del 11 de julio del 2007 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación, en fecha 09/09/2008 convocó a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la prestación del Servicio de Mantenimiento Rutinario 2008 en el Área de Vías del Distrito Municipal N° 11 con CUICE N° 08-1701-00-110759-1-1, bajo los términos del Documento de Base de Contratación (DBC).

Que, de conformidad al artículo 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de las propuestas presentadas, se realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 70/2008, de 10 de octubre de 2008, resolviendo adjudicar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008 EN EL ÁREA DE VÍAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11" de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, adjudicado a la empresa FARCRUZ S.R.L., representada por su propietaria señora Maribell Verde Ramo Olmos.

Que, el objeto del presente Contrato consiste en que el proveedor se compromete y obliga a la Prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008 EN EL ÁREA DE VÍAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11", en estricta y absoluta sujeción del contrato, a las especificaciones técnicas y propuesta adjudicada.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio objeto del presente contrato es de Bs378.524.63.- (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 63/100 BOLIVIANOS).

Que, el plazo para la entrega del servicio es de ciento veinte (120) días calendarios computables a partir de la orden de proceder, en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada.

Que, cursa en el expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 000200800053 y preventivo N° 00165, de fecha 16/07/2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos, para el Servicio de Mantenimiento Rutinario 2008 en el Área de Vías del Distrito Municipal N° 11.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 01 de diciembre de 2008 dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



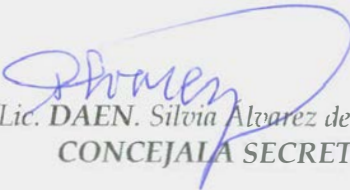
"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO N° 57/2008, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008 EN EL ÁREA DE VÍAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11" de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, adjudicado a la Empresa FARCRUZ S.R.L., por un monto de Bs378.524.63.- (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 63/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE